

AUTO No. 00962

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER049405 del 02 de mayo de 2013, el señor **HELBERT RAMIRO RIVERA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.817 de Bogotá actuando en su calidad de representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros MASIVO CAPITAL S.A.S., identificada con NIT. 900.394.791-2, domiciliada en la Av. calle 26 No. 59-51 Torre 3 oficina 504, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que el representante legal de la empresa MASIVO CAPITAL S.A.S., presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Copia del Certificado de existencia y representación legal del 10 de abril de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia de la junta Directiva de la empresa MASIVO CAPITAL S.A.S. Acta No. 29, autorizando al Gerente de la sociedad para presentar los vehículos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa.

AUTO No. 00962

- Descripción total del parque automotor perteneciente a la empresa.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa. (obra en el CD).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.
- Recibo de pago No. 847233, por un valor de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta pesos (\$ 2.545.980).
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Pasajeros que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

AUTO No. 00962

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Pasajeros que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de pasajeros MASIVO CAPITAL S.A.S., se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación

AUTO No. 00962

Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de pasajeros MASIVO CAPITAL S.A.S., identificada con NIT. 900.394.791-2, domiciliada en la Av. calle 26 No. 59-51 Torre 3 oficina 504, y representada legalmente por el señor **HELBERT RAMIRO RIVERA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.817 de Bogotá para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

ANEXO 1

Tabla No. 5 Placas de los vehículos que cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE
1	SIQ936	DIESEL	BUSETÓN EURO II



AUTO No. 00962

2	SIR477	DIESEL	BUSETÓN EURO II
3	SIS183	DIESEL	BUSETÓN EURO II
4	SIS212	DIESEL	BUSETÓN EURO II
5	SMS553	DIESEL	BUSETÓN EURO II
6	SMS564	DIESEL	BUSETÓN EURO II
7	SMS599	DIESEL	BUSETÓN EURO II
8	SMX700	DIESEL	BUSETÓN EURO II
9	SMX800	DIESEL	BUSETÓN EURO II
10	SMX881	DIESEL	BUSETÓN EURO II
11	SMY859	DIESEL	BUSETÓN EURO II
12	SVS540	DIESEL	BUSETÓN EURO II
13	VDB021	DIESEL	BUSETÓN EURO II
14	VDB733	DIESEL	BUSETÓN EURO II
15	VDB757	DIESEL	BUSETÓN EURO II
16	VDB760	DIESEL	BUSETÓN EURO II
17	VDB828	DIESEL	BUSETÓN EURO II
18	VDC004	DIESEL	BUSETÓN EURO II
19	VDC597	DIESEL	BUSETÓN EURO II
20	VDF343	DIESEL	BUSETÓN EURO II
21	VDG650	DIESEL	BUSETÓN EURO II
22	VDG652	DIESEL	BUSETÓN EURO II
23	VDI352	DIESEL	BUSETÓN EURO II
24	VDI405	DIESEL	BUSETÓN EURO II
25	VDI410	DIESEL	BUSETÓN EURO II
26	VDI411	DIESEL	BUSETÓN EURO II
27	VDI412	DIESEL	BUSETÓN EURO II
28	VDK318	DIESEL	BUSETÓN EURO II





AUTO No. 00962

29	VDK372	DIESEL	BUSETÓN EURO II
30	VDK834	DIESEL	BUSETÓN EURO II
31	VDK834	DIESEL	BUSETÓN EURO II
32	VDK842	DIESEL	BUSETÓN EURO II
33	VDL285	DIESEL	BUSETÓN EURO II
34	VDN128	DIESEL	BUSETÓN EURO II
35	VDN199	DIESEL	BUSETÓN EURO II
36	VDN527	DIESEL	BUSETÓN EURO II
37	VDN894	DIESEL	BUSETÓN EURO II
38	VDO239	DIESEL	BUSETÓN EURO II
39	VDO571	DIESEL	BUSETÓN EURO II
40	VDO573	DIESEL	BUSETÓN EURO II
41	VDO966	DIESEL	BUSETÓN EURO II
42	VDO967	DIESEL	BUSETÓN EURO II
43	VDP575	DIESEL	BUSETÓN EURO II
44	VDP723	DIESEL	BUSETÓN EURO II
45	VDP724	DIESEL	BUSETÓN EURO II
46	VDP724	DIESEL	BUSETÓN EURO II
47	VDP725	DIESEL	BUSETÓN EURO II
48	VDP726	DIESEL	BUSETÓN EURO II
49	VDP727	DIESEL	BUSETÓN EURO II
50	VDP728	DIESEL	BUSETÓN EURO II
51	VDQ213	DIESEL	BUSETÓN EURO II
52	VDQ249	DIESEL	BUSETÓN EURO II
53	VDQ592	DIESEL	BUSETÓN EURO II
54	VDQ593	DIESEL	BUSETÓN EURO II
55	VDQ595	DIESEL	BUSETÓN EURO II





AUTO No. 00962

56	VDQ596	DIESEL	BUSETÓN EURO II
57	VDQ597	DIESEL	BUSETÓN EURO II
58	VDQ715	DIESEL	BUSETÓN EURO II
59	VDR098	DIESEL	BUSETÓN EURO II
60	VDR237	DIESEL	BUSETÓN EURO II
61	VDR238	DIESEL	BUSETÓN EURO II
62	VDR301	DIESEL	BUSETÓN EURO II
63	VDR450	DIESEL	BUSETÓN EURO II
64	VDR451	DIESEL	BUSETÓN EURO II
65	VDS217	DIESEL	BUSETÓN EURO II
66	VDS586	DIESEL	BUSETÓN EURO II
67	VDS590	DIESEL	BUSETÓN EURO II
68	VDS737	DIESEL	BUSETÓN EURO II
69	VDT355	DIESEL	BUSETÓN EURO II
70	VDU492	DIESEL	BUSETÓN EURO II
71	VDU495	DIESEL	BUSETÓN EURO II
72	VDU496	DIESEL	BUSETÓN EURO II
73	VDV797	DIESEL	BUSETÓN EURO II
74	VDW506	DIESEL	BUSETÓN EURO II
75	VDW863	DIESEL	BUSETÓN EURO II
76	VEA361	DIESEL	BUSETÓN EURO II
77	VEA537	DIESEL	BUSETÓN EURO II
78	VEB625	DIESEL	BUSETÓN EURO II
79	VEH745	DIESEL	BUSETÓN EURO II
80	VEJ245	DIESEL	BUSETÓN EURO II
81	VEJ284	DIESEL	BUSETÓN EURO II
82	VEK315	DIESEL	BUSETÓN EURO II





AUTO No. 00962

83	VEK488	DIESEL	BUSETÓN EURO II
84	VEK529	DIESEL	BUSETÓN EURO II
85	VEL750	DIESEL	BUSETÓN EURO II
86	VEO450	DIESEL	BUSETÓN EURO II
87	VEP327	DIESEL	BUSETÓN EURO II
88	VEP433	DIESEL	BUSETÓN EURO II
89	VEP434	DIESEL	BUSETÓN EURO II
90	VEP578	DIESEL	BUSETÓN EURO II
91	VEQ223	DIESEL	BUSETÓN EURO II
92	VEQ245	DIESEL	BUSETÓN EURO II
93	VEQ263	DIESEL	BUSETÓN EURO II
94	VEQ266	DIESEL	BUSETÓN EURO II
95	VEQ363	DIESEL	BUSETÓN EURO II
96	VEQ413	DIESEL	BUSETÓN EURO II
97	VER581	DIESEL	BUSETÓN EURO II
98	VES330	DIESEL	BUSETÓN EURO II
99	VET716	DIESEL	BUSETÓN EURO II
100	VEU526	DIESEL	BUSETÓN EURO II
101	VEU589	DIESEL	BUSETÓN EURO II
102	VEV371	DIESEL	BUSETÓN EURO II
103	VEV385	DIESEL	BUSETÓN EURO II
104	VEV689	DIESEL	BUSETÓN EURO II
105	VEW120	DIESEL	BUSETÓN EURO II
106	VEW500	DIESEL	BUSETÓN EURO II
107	VEW803	DIESEL	BUSETÓN EURO II
108	VEX586	DIESEL	BUSETÓN EURO II
109	VEX595	DIESEL	BUSETÓN EURO II





AUTO No. 00962

110	VEX883	DIESEL	BUSETÓN EURO II
111	VEY393	DIESEL	BUSETÓN EURO II
112	VEY416	DIESEL	BUSETÓN EURO II
113	VEY636	DIESEL	BUSETÓN EURO II
114	VEZ150	DIESEL	BUSETÓN EURO II
115	VFB175	DIESEL	BUSETÓN EURO II
116	VFB190	DIESEL	BUSETÓN EURO II
117	VFB626	DIESEL	BUSETÓN EURO II
118	VFD197	DIESEL	BUSETÓN EURO II
119	VFD198	DIESEL	BUSETÓN EURO II
120	VFD199	DIESEL	BUSETÓN EURO II
121	VFD337	DIESEL	BUSETÓN EURO II
122	VFD596	DIESEL	BUSETÓN EURO II
123	VFE555	DIESEL	BUSETÓN EURO II
124	VFE572	DIESEL	BUSETÓN EURO II

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa de transporte público de pasajeros MASIVO CAPITAL S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros MASIVO CAPITAL S.A.S., señor **HELBERT RAMIRO RIVERA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.817 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Av. calle 26 No. 59-51 Torre 3 oficina 504, de la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.



AUTO No. 00962

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de junio del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-2013-449

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS:	CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	10/06/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26 JUN 2013 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Auto # 962. al señor (a), Luz Eliana Villada. en su calidad de Apoderada.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52' 851.043 de Bogotá., T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]

Dirección: Cll. 26 # 59-51 Of. 504

Teléfono (s): 220 5060

QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 JUN 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO A CONTRATISTA